

RADICADO	SIN
PROCESO	OFICIO
DEMANDANTE	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DEMANDADO	CALIXTO DOMINGO SALAZAR MIELES

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Puerto Parra, Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veinte (2.020)

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Parra, Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veinte (2.020)

Visto el anterior oficio, por secretaria infórmese al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA que una vez consultados los libros radicadores e índices, así como el sistema de procesos digitalizados que en esta oficina se llevan, no se encontró procesos de ejecución o de restitución de inmueble arrendado vigente en contra de CALIXTO DOMINGO SALAZAR MIELES, ni ninguna otra clase de trámite que involucre bienes de propiedad de la persona referida o donde sea titular de derechos litigiosos.

Líbrese el oficio del caso, el cual debe ser remitido al buzón electrónico de la autoridad solicitante.

Notifíquese,

Firmado Por:

DEYBI FABIAN PINILLA RIOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO PARRA - GARANTIAS Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
58036476ccc06c5f27ffafde07ebe6b9f3d409a62ef28825a837e715be0399ee
Documento generado en 18/08/2020 03:15:21 p.m.